



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01106405- -NEU-DESP#SDTA - OBRA: “CASA DE LA MUJER - LAS OVEJAS”

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01106405- -NEU-DESP#SDTA, en referencia al Expediente Físico N° 8904-002380/2023 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia del Neuquén es la primera en la Patagonia en contar con un ejercicio financiero integral con Perspectiva de Género y Diversidad elaborado de manera transversal con todas las áreas y organismos del Gobierno;

Que es Política de Estado propiciar una transformación sociocultural basada en la plena e igualitaria participación de las mujeres en la vida social, política, económica y cultural de la provincia; asimismo, garantizar el pleno desarrollo personal, protección integral y erradicación de la violencia contra las mujeres;

Que la Ley 3365 determina el Presupuesto General de la Administración Provincial para el año 2023;

Que la obra “CASA DE LA MUJER - 1º ETAPA - LAS OVEJAS” se tramitó mediante expediente electrónico EX-2021-00960729- -NEU-DESP#SDTA y fue aprobada por Decreto DECTO-2022-902-E-NEU-GPN;

Que es necesario dar inicio a la construcción de la segunda etapa de la obra, conforme a la planificación de las políticas públicas específicas para la prevención y erradicación de la violencia por motivos de género;

Que el Plan Quinquenal 2019-2023 fija las directrices del desarrollo forestal neuquino siendo el objetivo principal profundizar en la industrialización maderera y, con la meta de consolidar a CORFONE S.A. como promotor del desarrollo de emprendedores certificados dedicados a la construcción en madera;

Que con el desarrollo masivo del sistema constructivo en madera, a través de la coordinación de la Unidad Ejecutora Provincial, creada a través del Decreto N° 0274/2013, se podrá alcanzar la meta de utilizar este recurso estratégico en la construcción de planes de viviendas urbanos procurando la capacitación y la concreción de trabajo genuino;

Que se hace necesario proceder al dictado de la norma a efectos de autorizar a contratar a la empresa CORFONE S.A. para la realización de la obra citada, como también establecer los mecanismos para su

Que es competencia de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente intervenir en las relaciones con los pueblos originarios y poblaciones rurales, así como el entender en la planificación, programación y ejecución de planes de viviendas rurales y otras obras, promoviendo, en conjunto con los organismos financieros provinciales y nacionales, programas de financiamiento;

Que se agrega a las actuaciones la documentación técnica para la segunda etapa de la obra denominada “CASA DE LA MUJER - LAS OVEJAS”, elaborada por la Dirección Provincial Técnica de la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Provincial por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, su Decreto reglamentario y demás normas financieras vigentes;

Artículo 1º: APRUÉBASE en el ámbito de la Unidad Ejecutora Provincial, la segunda etapa de la obra denominada “CASA DE LA MUJER - LAS OVEJAS” que se detalla en documento **IF-2023-01945740-NEU-DESP#SDTA** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 3º: **APRUÉBASE** el tenor del modelo de contrato de obra a suscribir entre el Estado Provincial a través de la Unidad Ejecutora Provincial y la Empresa CORFONE S.A., que como documento **IF-2023-01906187-NEU-DESP#SDTA** forma parte del presente Decreto y **FACÚLTASE** a la titular de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Provincial de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente a suscribir el contrato con la Empresa CORFONE S.A.

PRG414	CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA HABITACIONAL											
PRY 003	OBRAS NUEVAS POR CONTRATO											
OBR 092	CASA DE LA MUJER – LAS OVEJAS											
JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
1	EP	1	3	2	0	2	1	0	0	1111	0	\$ 2.047.000,00
PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES												

1	EP	1	3	2	0	2	5	0	0	1111	0	\$ 1.177.000,00
PRODUCTOS QUÍMICOS, COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES												
1	EP	1	3	2	0	2	6	0	0	1111	0	\$ 1.849.000,00
PRODUCTOS DE MINERALES NO METÁLICOS												
1	EP	1	3	2	0	2	7	0	0	1111	0	\$ 2.758.000,00
PRODUCTOS METÁLICOS												
1	EP	1	3	2	0	2	9	0	0	1111	0	\$ 878.000,00
OTROS BIENES DE CONSUMO												
1	EP	1	3	2	0	3	4	0	0	1111	0	\$ 6.224.000,00
SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES												
1	EP	1	3	2	0	4	3	0	0	1111	0	\$ 674.933,10
MAQUINARIAS Y EQUIPOS												
												TOTAL OBRA: \$ 15.607.933,10

Artículo 5°: **AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones necesarias al Presupuesto General Vigente para dar cumplimiento a la presente norma.

Artículo 6°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, **PROSÍGANSE** los trámites de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 7°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a las Subsecretarías de Hacienda y de Ingresos Públicos dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura, y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 9°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.